



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 258 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 16 OCT. 2020

## VISTO:

La Hoja de Trámite N° 184052-2019 de la Carta N° 016-2020/N.ECONVENIO N° 078-2019-CAJ/VMVU/PNVR/EEG/PNE; el Informe N° 886-2020/VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados de Santo Domingo de Culquimarca, Huacanal y otros – Distrito de Cospan; Centros Poblados de San Juan, Yamagual Alto y otros – Distrito de San Juan - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, en el marco del “Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios” (PIRCC) y Convenio N° 078-2019-CAJ/VMVU/PNVR (En adelante el Proyecto); y, el Informe Legal N° 291-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba el Expediente Técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 29) de los anexos N° 01, 02 y 03 adjuntos a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento del mejoramiento de treinta y siete (37) viviendas rurales; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 078-2019-CAJ/VMVU/PNVR de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, durante la ejecución del Proyecto, se han aprobado las siguientes ampliaciones de plazo:





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cuadro N° 01 - Resumen de ampliaciones de plazo

Número de Ampliación de Plazo	Resolución Directoral N°	Fecha de la Resolución Directoral	Fecha de Inicio de ampliación de plazo	Fecha de culminación de obra por ampliación de plazo	Días de ampliación de plazo
01	134-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR	11 de mayo de 2020	24 de marzo 2020	08 de abril de 2020	16DC
02	201-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR	28 de setiembre de 2020	09 de abril de 2020	23 de agosto de 2020	137DC

Fuente. Unidad de Gestión Técnica verificado con Resoluciones Directorales

Que, de conformidad con en el numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores aprobado con Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; se establece que la ampliación de plazo de ejecución de la obra es aprobada mediante el informe técnico correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de la obra; para posteriormente ser formalizada por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución Directoral;

Que, respecto al considerando que antecede, mediante Informe N° 886-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica con referencia a la carta descrita en el visto de la presente Resolución Directoral, señala que hace suyo el Informe N° 043-2020-PMA y aprueba la ampliación de plazo N° 03 del Proyecto, precisando que la ampliación de plazo es por 35 días calendario, señalando como nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra el 27 de setiembre de 2020, con eficacia anticipada a partir del 24 de agosto de 2020 y sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal concluye que: i) la Unidad de Gestión Técnica y los profesionales adscritos a dicha unidad, son responsables del sustento técnico de la ejecución física y financiera del proyecto, y por ende del pedido de ampliaciones de plazo en los proyectos de mejoramiento de vivienda rural; ii) resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, que formalice la aprobación de la solicitud del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados de Santo Domingo de Culquimarca, Huacanal y otros – Distrito de Cospan; Centros Poblados de San Juan, Yamagual Alto y otros – Distrito de San Juan - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", por el plazo acumulado de 35 días calendario, con eficacia anticipada al 24 de agosto de 2020, día siguiente a la fecha de conclusión prevista para la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 27 de setiembre de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales, y, iii) el acto de administración debe considerar la acumulación de los expedientes administrativos ingresados por el núcleo ejecutor; para cuyo efecto recomienda se dicte el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Formalización de la Ampliación de Plazo

Formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados de Santo Domingo de Culquimarca, Huacanal y otros – Distrito de Cospan; Centros Poblados de San Juan, Yamagual Alto y otros – Distrito de San Juan - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca”, por el plazo acumulado 35 días calendario, con eficacia anticipada al 24 de agosto de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 27 de setiembre de 2020; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

#### Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

#### Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

.....  
**Ing. IVÁN RAMOS PASTOR**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

